

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2019-00051

En atención a que el apoderado de la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1° del auto de 13 de junio de 2023¹, se le requiere para que dentro de la ejecutoria de la presente providencia aporte en debida forma las documentales sobre las cuales sostiene que efectuó la notificación a la demandada Clínica Esimed.

De otro lado, no se tiene en cuenta la sustitución de poder allegada por Jenny Paola Sandoval Pulido apoderada de ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.², dado que debe estarse a lo resuelto en auto de 13 de junio de 2023³, mediante el cual se le negó la participación a la sociedad que representa en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 88 fijado el 25 DE JULIO DE 2023 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

DMDG.

¹ Archivo 059

² Archivo 061

³ Archivo 060

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a68a58064e504bc444ed2118231f745dba686fe3c5d552906aa9cd31f057e3c**

Documento generado en 24/07/2023 03:16:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>